



Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2020-MDCH/GM

Chilca, 03 de abril del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Informe N° 036-2020-MDCH-GDS/SGPIS de fecha 27 de marzo del 2020, suscrito por la Sub Gerente de Promoción e Inclusión Social Bach. Adm. Suelem Magaly Merlo Oré; El Informe N° 142-2020-MDCH/GA/SGA de fecha 30 de marzo del 2020, suscrito por el Sub Gerente de Abastecimientos CPC. Edinho Aristides Mucha Oré; El Informe Legal N° 091-2020-MDCH/GAL de fecha 31 de marzo del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal Abg. Vilmer Huarcaya Mescua; El Informe N° 042-2020-MDCH/GPP de fecha 01 de abril del 2020, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Bach. Adm. Jhonatan Jacob Vilcarano Castellanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el literal 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de encargo al personal extremadamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, con Resolución Gerencial N° 008-2013-GA/MDCH fue aprobada la Directiva N° 002-2013-MDCH/GA "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA"; establece que la modalidad de "Encargo" para manejo de fondos por personal de la Institución se utiliza para el pago de bienes y servicios y otras obligaciones que por eventualidad y naturaleza de determinadas actividades, tareas o trabajos enmarcados en las funciones y cumplimiento de los objetivos institucionales, es más conveniente efectuarlo bajo estos procedimientos;

Que, la administración gubernamental, establece entre otros, lineamientos, aplicables a la programación mensual, determinando la magnitud y oportunidad de las demandas para efectos de la autorización del mismo, teniendo en consideración los documentos de compromiso, límites del compromiso, verificación del compromiso y la responsabilidad de la autoridad administrativa pertinente;





Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2020-MDCH/GM

Que, mediante Informe N° 036-2020-MDCH-GDS/SGPIS de fecha 27 de marzo del 2020, la Sub Gerente de Promoción e Inclusión Social, en razón de haberse dispuesto mediante Decreto de Urgencia N° 008-2020-SA el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, así como a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se decretó en Estado de Emergencia por el plazo de quince (15) días calendarios y se dispuso el aislamiento social obligatorio (Cuarentena); Asimismo, prorrogándose la medida de cuarentena mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Así mismo el Gobierno mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 ha dispuesto medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, coyuntura en la cual, personal de la Sub Gerencia de Promoción e Inclusión Social viene brindando el servicios de focalización y empadronamiento de la población más vulnerable en la jurisdicción del Distrito de Chilca. Por ende se requiere la preparación de raciones alimenticias para el personal antes mencionado. Por lo que, a efectos de cumplir con las actividades programadas y teniendo en consideración los gastos que esta actividad demanda debido a la necesidad de adquisiciones y contrataciones, solicita se le otorgue fondo por encargo por la suma de S/. 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles).

Que, a través del Informe N° 142-2020-MDCH/GA/SGA de fecha 30 de marzo del 2020, el Sub Gerente de Abastecimientos, informa que lo solicitado por la Sub Gerente de Promoción e Inclusión Social constituye servicios que se prestaran de manera anticipada y de manera efectiva, por lo que, a efectos de disponer de fondos por encargo para realizar pagos anticipados y de manera efectiva para el servicio de preparado de raciones alimentarias para el personal de la Sub Gerencia de Promoción e Inclusión Social, se deberá aprobar mediante acto resolutivo y deberá ser recibido de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, a través del Informe Legal N° 091-2020-MDCH/GAL de fecha 31 de marzo del 2020, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca remite los actuados al Gerente Municipal, opinando que, en ejercicio de sus facultades administrativas y consultivas concluye, que es procedente el otorgamiento de fondos por encargo, debiendo ceñirse estrictamente a los parámetros legales establecidos en la Directiva N° 002-2013-MDCH/GA "DIRECTIVA PARA ADMINISTRACION DE FONDOS POR ENCARGO A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA".

Que, mediante Informe N° 042-2020-MDCH/GPP de fecha 01 de abril del 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto informa que la Sub Gerencia de Promoción e Inclusión Social cuenta con presupuesto por el monto de S/ 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles) para el otorgamiento de fondo por encargo, debiendo proseguir el trámite correspondiente con la aprobación mediante acto resolutivo.

En virtud de los hechos fácticos detallados, además de los preceptos Constitucionales, Legales y Administrativos expuestos, y asumiendo funciones como Gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2019-MDCH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR FONDO POR ENCARGO a la Bach. Adm. SUELEM MAGALY MERLO ORÉ – Sub Gerente de Promoción e Inclusión Social



Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2020-MDCH/GM

de la Municipalidad Distrital de Chilca, por la suma de **S/. 2,800.00** (Dos mil ochocientos con 00/100 soles), para los gastos que se realizarán a efectos de llevarse a cabo el servicio de preparación de raciones alimenticias para el personal de la Sub Gerencia de Promoción e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Chilca..

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE al **Bach. Adm. SUELEM MAGALY MERLO ORÉ**, a rendir cuentas en cumplimiento a la Directiva N° 002-2013-MDCH/GA, aprobado con Resolución Gerencial N° 008-2013-GA/MDCH, el plazo para la rendición del anticipo por encargo es de 03 días hábiles, según la directiva antes indicada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MACHT/crca
Cc. GAL
Cc. GA
Cc. SGPelS
Cc. SGC
Cc. SGT
Cc. SGA
Cc. Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

JOEL ANGEL CHAMORRO TORRE
GERENTE MUNICIPAL

